

Convocatoria pública de las Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar en el curso académico 23 24 (Resolución de 20 de enero de 2025)

1. BENEFICIARIOS/AS

a) El alumnado matriculado en las enseñanzas de:

- El segundo ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- **Formación Profesional Inicial**

que estén obligados desplazarse fuera de su localidad de residencia, **por INEXISTENCIA, en la misma**, de la **etapa educativa correspondiente**, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones **diseminadas y NO PUEDA HACER USO de ninguna de las modalidades de organización y prestación del servicio.**

b) El **alumnado de la modalidad de ARTES de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial** que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) **Excepcionalmente**, se podrán conceder **ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado** beneficiario del servicio, **entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros.**

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente**, a través de la secretaría virtual. Secretaría Virtual: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>
- También, **se puede presentar la solicitud, preferentemente, en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2023/2024, estuvo matriculado el alumno o alumna** de la ayuda individualizada de transporte escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de la solicitud: 29 de enero de 2025 al 3 de marzo de 2025.

4. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

- **A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil**, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias, y hasta 10 km: se concederá una cuantía de hasta 192 euros.

- **De más de 10 km a 30 km:** se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

- **De más de 30 km a 50 km:** se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

- **De más de 50 km a 100 km:** se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

- **A partir de 100 km:** 937 euros.

La concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias prevista en el apartado primero.

5. DÓNDE ME INFORMO SI ME HAN CONCEDIDO O DENEGADO LA AYUDA

- **Tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales** de la Consejería competente en materia de educación.
- A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los **tablones de anuncios de los centros docentes donde cursa estudios** el alumnado solicitante.
- A efectos meramente informativos, a través la **página web de dicha Consejería**. <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/apl/consultaAITE/>

6. ALEGACIONES

Las personas interesadas **dispondrán de un plazo de 10 días hábiles**, a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones a la misma. se presentarán, preferentemente, a través de la secretaría virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/ o en el centro docente donde, durante el curso 2023/2024, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante.

7. OBLIGACIONES

Para la percepción de la Ayuda Individualizada para el Transporte Escolar es obligatorio que el alumnado asista regularmente a clase durante todo el curso escolar

**LA INFORMACIÓN SOBRE LA AYUDA LA PUEDES ENCONTRAR EN LAS
PÁGINAS QUE SE DETALLAN**

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/becas-ayudas/ayudas/ayuda-transporte>

NORMATIVA QUE LA REGULA

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/18/BOJA25-018-00008-784-01_00314394.pdf

**CÓMO SOLICITAR LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL
TRANSPORTE ESCOLAR**

<https://youtu.be/cVDQCmtoZ8Q?si=dpDsOcWy6OhVyLU8>